



REGLAMENTO INTERNO XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

18 de marzo de 2020

ARTÍCULO PRIMERO: CUÓRUM PARA SESIONAR

La XVII Asamblea General Ordinaria podrá iniciarse a la 1:30 p.m., del miércoles 18 de marzo, previa confirmación por parte de la Junta de Control Social del registro de firmas de la mitad de los representantes convocados. Si dentro de la hora siguiente no se ha integrado el cuórum, la Asamblea podrá deliberar con un número de entidades representadas que no sea inferior al veinticinco por ciento (25%) del total de las entidades asociadas hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

La asamblea estará integrada por los representantes legales de las entidades asociadas hábiles, o por las personas que ellos hayan notificado como su representante, en cuyo caso éste deberá ser Miembro de la Junta Directiva o del Consejo de Administración, según sea el caso.

Cada representante estará identificado con la credencial que le será entregada a la entrada al salón de reunión, momento en el cual con su firma y el número de su documento de identificación, dejará constancia de su asistencia.

Cada representante tendrá derecho a un (1) voto, para cada asunto que se someta a consideración. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y los representantes no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

Confecoop Valle

ARTÍCULO TERCERO: INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Reunidos los representantes bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva o en su defecto del Vicepresidente de la misma, se instala la Asamblea y se verifica el cuórum; establecido éste, se aprueba o ratifica el presente reglamento de funcionamiento propuesto por la Junta Directiva. A continuación se procede a la elección de la Mesa Directiva, compuesta por un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a) y un(a) Secretario(a).

ARTÍCULO CUARTO: ORDEN DEL DÍA

La Presidencia de la Asamblea tomará posesión y declarará formalmente abierta la sesión; seguidamente somete a aprobación el respectivo orden del día y se procede a su desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

La dirección de la Asamblea le corresponde a la Presidencia y si por fuerza mayor tuviere que ausentarse, sus funciones recaerán en la Vicepresidencia. La Presidencia hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan de lo que se esté tratando y someterá a decisión los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

La persona nombrada para atender la Secretaría de la Asamblea, tomará las correspondientes notas del desarrollo de lo acontecido, para la posterior elaboración del acta.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONES DE TRABAJO

La Presidencia de la Asamblea designará las siguientes comisiones de trabajo, cada una conformada por tres (3) representantes de entidades asociadas.

- ✚ De estudio y aprobación del Acta
- ✚ De proposiciones y recomendaciones

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Comisión de Estudio y Aprobación del Acta: Estará encargada de revisar el acta de la presente asamblea y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido, firmarán en asocio de la Presidencia y Secretaría de la Asamblea.

Comisión de Recomendaciones y Proposiciones

Tendrá a su cargo la recolección de las recomendaciones y proposiciones que los representantes presenten por escrito, en el formato que a tal efecto será entregado a cada uno al momento del registro de asistencia.

Las recomendaciones:

Serán numeradas por la Comisión y entregadas directamente por ella a la Secretaría de la Asamblea para que ésta las consigne en el acta; no serán leídas por no requerir que en el acto sean sometidas a consideración, ya que por regla general son de competencia especial de la Junta Directiva.

Las proposiciones:

Serán sometidas a aprobación de los asambleístas; el ponente podrá sustentarla sin salirse del tema y tendrá para ello un tiempo máximo de dos (2) minutos. No se considerará ninguna proposición que viole normas legales, estatutarias o

Confecoop Valle

reglamentarias; en este caso la Comisión las separará y anunciará a los proponentes, que no se someterá a discusión por ser improcedente.

ARTÍCULO OCTAVO: INTERVENCIONES

Quien desee intervenir debe dirigirse a la Presidencia y ésta concederá el uso de la palabra en el mismo orden en que le sea solicitada. Las intervenciones deben ceñirse, en todos los casos, al tema que se esté tratando y cada representante podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo asunto.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS INFORMES Y LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Informe de Gestión y el Informe de la Junta de Control Social, no se someten a aprobación de la Asamblea, por tanto no habrá debate durante su presentación.

A la Asamblea le corresponde discutir, aprobar o improbar los Estados Financieros. Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, fueron firmados por la Contadora y la Presidenta Ejecutiva y su presentación es acorde con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA APROBACIÓN Y OTRAS NORMAS

El presente reglamento de funcionamiento propuesto por la Junta Directiva, será aprobado en la XVII Asamblea General Ordinaria de Asociados. Además de las normas aquí contenidas, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a lo que se establece en la ley, el estatuto y los reglamentos de Confecoop Valle.

En constancia de aprobación lo suscriben

PRESIDENTE(A) ASAMBLEA

SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA